

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y SU INSTALACIÓN PARA LOS CENTROS DE SALUD DE CORDOBILLA DE LÁCARA, GUAREÑA, HORNACHOS Y MÉRIDA URBANO II, DEPENDIENTE DEL ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA.

EXPEDIENTE: CS/02/1123060233/23/PAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de Noviembre de 2017) (en adelante LCSP 9/2017), se hace constar lo siguiente:

1.- Objeto, lotes y elección del procedimiento.

Incluido en el artículo 16 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por la adquisición de equipos de climatización y su instalación para el Centro de Salud de Cordobilla de Lácara, Guareña, Hornachos y Mérida Urbano II, dependiente del Área de Salud de Mérida, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La elección del procedimiento de adjudicación es, para este expediente, ABIERTO SIMPLIFICADO conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar proposición y quedando excluida toda negociación con los licitadores de los términos del contrato, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, al existir pluralidad de licitadores que cumplan los requisitos.

La competencia corresponde al titular de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, en virtud de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias (DOE nº 174, de 11 de septiembre de 2023).

2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El sistema de determinación de precio, es a tanto alzado. El presupuesto base de licitación se ha establecido teniendo como referencia los precios actuales de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 73.288,78€

Importe de IVA: 21%

IVA: 15.390,64€

Presupuesto Base de licitación IVA incluido: 88.679,42€

Valor estimado del contrato: 73.288,78€
Anualidades y aplicación presupuestaria:

Anualidad	Importe	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto
2024	88.679,42€	32.01.212B.62300	20220548

Financiación: TE21015001

Lotes: 4

Nº Lote	Denominación
1	C.S. de Cordobilla de Lacara
2	C.S. de Guareña
3	C.S. de Hornachos
4	C.S. de Mérida Urbano II

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 91%
- Costes indirectos: otros costes de gestión: 3%
- Otros eventuales gastos: Beneficio: 6%

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación, todos los conceptos sin incluir el IVA.

El presente expediente se tramita de manera anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP, por lo que la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

3. Criterios de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Como criterios de solvencia, se ha optado por lo establecido en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros pro los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura:

a) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 50% del valor estimado de cada lote.

b) Solvencia técnica y profesional: Como criterio de solvencia técnica y profesional, lo establecido en el artículo 89 I. a) de la LCSP 9/17, por un importe igual o superior al 50% del valor estimado de cada lote.

El Órgano de Contratación entiende, que el volumen de negocios y una relación de los principales suministros en los tres últimos años, para un contrato de una duración de 6 meses, es el respaldo con el que cuenta para atender sus necesidades financieras en el medio o largo plazo.

4. Criterios de adjudicación para cada uno de los lotes.

Se han utilizado los criterios de adjudicación establecidas en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes Órganos de Contratación de la Junta de Extremadura, entendiendo que los mismos no se encuentran vinculados al objeto de la presente contratación.

Con esta elección, se pretende buscar la mejor relación precio-calidad en la configuración de la prestación (art. 102 de la LCSP), atendiendo fundamentalmente la eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, buscando garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitación y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y a su vez, salvaguardar la libre competencia y la selección de la oferta económica más ventajosa

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y que se detallarán en el Anexo I del CRC que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los que se indican a continuación, y que guardan perfecta relación con el objeto del contrato por estar directamente vinculados al suministro objeto de esta contratación, que a modo de resumen:

Criterios de adjudicación de valoración automática: 100 puntos.

Oferta Económica: 65 puntos. Para la valoración de la oferta económica se ha escogido Fórmula A. En cuanto a la fórmula para la valoración del criterio precio, la fórmula elegida en los Pliegos pretende poner en conexión la relación de los criterios calidad-precio, todo ello en virtud del principio de eficiencia en el gasto público (Artículo 7.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura). La fórmula planteada es lineal y asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por el licitador, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas; lo cual en algunos casos, tal y como es ampliamente conocido, podría dar lugar a efectos indeseados durante la ejecución del contrato. La fórmula elegida de evaluación de la oferta económica establece sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes.

Con esta elección, se pretende buscar la mejor relación precio-calidad en la configuración de la prestación (art. 102 de la LCSP), atendiendo fundamentalmente la eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, buscando garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitación y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y a su vez, salvaguardar la libre competencia y la selección de la oferta económica

más ventajosa

Otros criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 35 puntos.

A) DENOMINACIÓN: PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN. PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos).

Se valorará la reducción de plazos de entrega del suministro e instalación: porcentaje de reducción del tiempo de ejecución sobre el tiempo máximo fijado en la licitación, fijando un umbral de saciedad de 2 meses, es decir no se podrá reducir más de dos meses.

Es fundamental disminuir el tiempo de instalación, para mejorar cuanto antes el confort de los pacientes y de los profesionales sanitarios.

B) DENOMINACIÓN: SERVICIO DE ATENCIÓN POSTVENTA. PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos.

Dada la especial naturaleza del suministro y su instalación, en necesario que la empresa adjudicataria cuente con una óptima estructura logística para dar solución a cualquier incidencia que se produzca en las incidencias que aparezcan en la ejecución de este contrato.

Es fundamental que las incidencias se resuelvan a la mayor brevedad posible. Con este criterio se pretende disminuir el periodo exigido para la presencia física y de esta forma solucionar con mayor celeridad las incidencias producidas durante la ejecución del contrato.

C) DENOMINACIÓN: AMPLIACIÓN GARANTÍA. PUNTUACIÓN: hasta 15 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT. Ampliar el período de garantía significaría para el Área de Salud de Mérida, un ahorro en costes, así como garantizar el mayor tiempo posible los equipos y su instalación.

5.- Condiciones especiales de ejecución.

Se establece como **condición especial de ejecución**, establecida en la cláusula 18 del CRC,



pretendiendo con ello contribuir a la consecución de objetivos establecidos en la ley 12/2018, de 26 de diciembre, justificándose su elección por ser adecuadas con el objeto y finalidades del contrato, así como compatibles con el régimen jurídico.

Se establece como condición especial la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se han establecido diferentes penalidades, especificadas en el punto 23.3, así como su graduación, del Anexo I del PCAP, justificadas fundamentalmente, por dos cuestiones fundamentales: en primer lugar garantizar la atención de los pacientes en el Servicio Extremeño de Salud, y en segundo lugar, garantizar el abastecimiento de los suministros objeto de este contrato.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SECCIÓN DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
DEL ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

Fdo: